# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPAL. NIT 810.001.998-8 |
| **SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO** | Ordenador del gasto: Alcalde Municipal.<br>Dependencia técnica de origen: Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. |
| **PROCESO** | 029-MIC-2026 |
| **TIPO DE DOCUMENTO** | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS |
| **OBJETO** | DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. Conforme al objeto del convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA DE DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Mínima cuantía - obra pública de infraestructura social, sector cultura, recreación y deporte |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.754.589) |
| **CDP** | CDP 274 del 3 de julio de 2026 por $9.781.347 y CDP 275 del 3 de julio de 2026 por $35.000.000 |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 72103300 para el componente de obra y 49161500 para el componente de bienes, sujetos a confirmación en el clasificador oficial |
| **FECHA** | 30 de julio de 2026 |

## TABLA DE CONTENIDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ..... 3
1.1 Diagnóstico técnico y situación actual ..... 3
1.2 Fundamento jurídico y normativo específico ..... 3
1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo ..... 3
1.4 Descripción de la solución técnica ..... 4
2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES ..... 4
2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios ..... 4
2.2 Obligaciones específicas del contratista ..... 5
2.3 Obligaciones generales del contratista ..... 5
2.4 Obligaciones de la Entidad contratante ..... 6
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ..... 7
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 8
5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS ..... 8
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO ..... 10

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

7. RESPALDO PRESUPUESTAL ..... 10
8. FORMA DE PAGO ..... 10
9. REQUISITOS HABILITANTES ..... 11
10. EXPERIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE MIPYMES ..... 13
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ..... 14
12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 14
13. CRONOGRAMA ..... 15
14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS ..... 15
15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME ..... 16
16. ANÁLISIS DEL RIESGO ..... 16
17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS ..... 18
18. MODALIDAD DE SELECCIÓN ..... 19
19. TIPO DE CONTRATO ..... 19
20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS ..... 20
21. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO ..... 21

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

# 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

## 1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

El Municipio de San José, Caldas, cuenta con escenarios deportivos de uso comunitario que soportan las escuelas de formación deportiva de voleibol, patinaje y fútbol y la actividad de los clubes deportivos municipales. Entre ellos, la cancha sintética municipal concentra la mayor demanda de uso y presenta un deterioro acumulado que compromete su funcionalidad y la seguridad de los usuarios.

El diagnóstico técnico levantado por la Entidad el veintisiete (27) de agosto de 2025 identificó las siguientes condiciones: pérdida de relleno de arena sílice y de caucho granulado en la superficie de juego, con la consiguiente compactación y endurecimiento del tapete; deterioro de la grama sintética de demarcación; deterioro del cerramiento perimetral; deterioro de las mallas de portería y de la pintura de las estructuras metálicas; deterioro de acabados en muros interiores y exteriores y en carpintería metálica; deterioro de la cubierta en fibrocemento del área adyacente; y deficiencia de la iluminación. A ello se suma la carencia de implementos deportivos básicos para las escuelas de formación.

La no atención de esa situación implica el cierre progresivo del escenario, la interrupción de los procesos de formación deportiva, el traslado de la demanda a escenarios de otros municipios y el aumento del riesgo de lesión de los usuarios, además del mayor costo que representa intervenir un escenario cuyo deterioro avanza sin control.

## 1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como derecho de todas las personas y ordena al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. El artículo 311 de la Constitución asigna al municipio la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de planear y desarrollar programas y actividades en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. La Ley 181 de 1995 desarrolla el derecho al deporte y a la recreación y define las obligaciones de los entes territoriales en materia de infraestructura deportiva.

## 1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

| NIVEL DE PLANEACIÓN | CONTENIDO |
|---|---|
| Plan de Desarrollo Municipal | «Unidos por el desarrollo territorial sostenible», 2024-2027 |
| Línea estratégica | Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral |

| NIVEL DE PLANEACIÓN | CONTENIDO |
|---|---|
| Programa | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte |
| Producto | Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva |
| Indicador de producto | Infraestructura deportiva mantenida |
| Acción estratégica | Intervenir la infraestructura deportiva con dotación, mantenimiento y mejoramiento |
| Dependencia responsable | Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno |
| Origen de los recursos | Convenio celebrado entre el Departamento de Caldas y el Municipio de San José, con aporte departamental de $25.000.000 y aporte municipal de $19.781.347 |

### 1.4 Descripción de la solución técnica

La solución consiste en contratar, mediante convocatoria pública, la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación de la cancha sintética municipal, con un área de intervención de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m2), y la entrega de la dotación de implementos deportivos requerida por las escuelas de formación. La intervención comprende siete capítulos de obra -preliminares, cubierta y cielo raso, pinturas y acabados, carpintería, superficie deportiva y cerramiento, instalaciones eléctricas y aseo de obra- y veinte referencias de implementos deportivos.

Delimitación del alcance. El objeto se ejecutará sobre el escenario deportivo del municipio de San José, Caldas, identificado como cancha sintética municipal, con un área de intervención de doscientos sesenta metros cuadrados (260 m2), conforme a las cantidades de obra y a las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso, y a la dotación de implementos deportivos relacionada en el formulario de presupuesto oficial. Ninguna actividad recae sobre escenarios distintos del identificado.

## 2. OBJETO, CÓDIGO UNSPSC Y OBLIGACIONES

Objeto: DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. Conforme al objeto del convenio AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEPORTIVA DE DOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ECENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE.

El objeto conserva la identidad con el del convenio celebrado entre el Departamento de Caldas y el Municipio de San José, del cual se deriva el presente proceso, y con el que consta en los certificados de disponibilidad presupuestal 274 y 275. Su determinación se completa con la delimitación del alcance del numeral 1.4 de este documento.

### 2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios

| COMPONENTE | CÓDIGO PROPUESTO | FUNDAMENTO |
|---|---|---|
| Mantenimiento y adecuación de la cancha sintética | 72103300 | Código empleado por la Alcaldía de Villamaría, Caldas, en el proceso SMC-099-2026, de objeto, modalidad, departamento y año equivalentes |
| Dotación de implementos deportivos | 49161500 | Código empleado por el Municipio de San José, Caldas, en el proceso 020-MIC-2025 para el mismo componente |

La denominación oficial de cada código se confirma en el clasificador publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública antes de la publicación del proceso.

## 2.2 Obligaciones específicas del contratista

| N.º | OBLIGACIÓN ESPECÍFICA |
|---|---|
| 1 | Ejecutar la totalidad de los ítems de obra relacionados en el formulario de presupuesto oficial, con las cantidades y especificaciones allí señaladas, sobre la cancha sintética municipal de San José, Caldas |
| 2 | Suministrar, transportar y aplicar la arena sílice tamiz n.º 8 y el caucho granulado de estireno butadieno al treinta por ciento, en las cantidades contratadas, con descompactación previa de la superficie de juego |
| 3 | Desmontar, reponer, suministrar, transportar e instalar la grama sintética blanca de demarcación de cincuenta milímetros de altura, resistente a rayos ultravioleta, incluida la cinta de unión, el pegante adhesivo y el relleno de arena fina y caucho |
| 4 | Ejecutar el mantenimiento correctivo del cerramiento de la cancha, incluida la instalación de noventa metros lineales de guaya en acero de tres dieciseisavos de pulgada |
| 5 | Suministrar e instalar las mallas de portería en fibra de nylon n.º 8 para intemperie, con garantía de cuatro años, y aplicar la pintura en aceite y anticorrosivo sobre las porterías metálicas |
| 6 | Suministrar, transportar e instalar el tubo galvanizado de dos pulgadas con su anclaje, y suministrar e instalar las lámparas tipo led |
| 7 | Ejecutar las actividades de estuco y pintura exterior e interior y de pintura esmalte sobre puertas, rejas, ventanas, pasamanos y zócalos, incluidos filos y dilataciones |
| 8 | Ejecutar el recorrido de cubierta en fibrocemento, incluidos ganchos y amarras |
| 9 | Entregar la totalidad de las veinte referencias de implementos deportivos relacionadas en el formulario de presupuesto oficial, nuevas, sin uso, en su empaque original y con las especificaciones contratadas |
| 10 | Levantar, con el supervisor, acta de vecindad y de estado del escenario antes de iniciar la intervención, y acta de entrega individualizada de la dotación |
| 11 | Aislar y señalizar el frente de obra durante toda la ejecución, e impedir el acceso de terceros al área intervenida |
| 12 | Retirar y disponer finalmente los residuos de grama sintética, caucho granulado, pinturas y solventes, y entregar al supervisor los certificados de disposición final expedidos por gestor autorizado |
| 13 | Ejecutar el aseo de obra y entregar el escenario en condiciones de uso inmediato |
| 14 | Garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y con los elementos de protección personal que corresponda |
| 15 | Someter a autorización previa y escrita del supervisor cualquier mayor cantidad de obra o ítem no previsto, antes de ejecutarlo |
| 16 | Cumplir las condiciones que el convenio celebrado entre el Departamento de Caldas y el Municipio de San José imponga al proceso derivado, una vez incorporadas al expediente |

## 2.3 Obligaciones generales del contratista



Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

| N.º | OBLIGACIÓN GENERAL |
|---|---|
| 1 | Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible |
| 2 | Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes |
| 3 | Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse |
| 4 | Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003 |
| 5 | Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca |
| 6 | Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad |
| 7 | Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría |
| 8 | Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable |
| 9 | Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales |
| 10 | Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993 |
| 11 | Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad |
| 12 | Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la Entidad para efectos de seguimiento y control |
| 13 | Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables |
| 14 | Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato |
| 15 | Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato |
| 16 | Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal |

## 2.4 Obligaciones de la Entidad contratante

| N.º | OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD |
|---|---|
| 1 | Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos |
| 2 | Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 |
| 3 | Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual |
| 4 | Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 |
| 5 | Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos |

| N.º | OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD |
|---|---|
| 6 | Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable |

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas del componente de obra son las que constan en el formulario de presupuesto oficial y en las memorias de cálculo que hacen parte del proceso. Se resumen en la siguiente tabla, con indicación de la unidad y de la cantidad contratada.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1,1 | Localización y replanteo | m2 | 260,00 |
| 2,1 | Recorrido de cubierta en fibrocemento, incluye ganchos y amarras | m2 | 60,00 |
| 3,1 | Suministro e instalación de estuco y pintura exterior tipo coraza, tres manos | m2 | 140,00 |
| 3,2 | Suministro e instalación de estuco y pintura interior en vinilo tipo 1, tres manos | m2 | 164,18 |
| 3,3 | Pintura esmalte para puertas, rejas, ventanas, pasamanos y zócalos, incluye filos y dilataciones | m2 | 40,00 |
| 4,1 | Pintura esmalte para puertas, rejas, ventanas, pasamanos y zócalos, incluye filos y dilataciones | m2 | 15,00 |
| 5,1 | Suministro, transporte y aplicación de arena sílice tamiz n.º 8 | kg | 400,00 |
| 5,2 | Suministro, transporte e instalación de caucho granulado SBR treinta por ciento | kg | 500,00 |
| 5,3 | Desmonte, reposición, suministro, transporte e instalación de grama sintética blanca de demarcación de 50 mm, resistente a rayos ultravioleta | ml | 100,00 |
| 5,4 | Mantenimiento correctivo del cerramiento de la cancha, incluye 90 metros lineales de guaya en acero de 3/16 | m2 | 400,00 |
| 5,5 | Suministro e instalación de mallas para portería de 2,90 m por 0,80 m, altura 2 m, en fibra de nylon n.º 8, para intemperie, con cuatro años de garantía | unidad | 2,00 |
| 5,6 | Suministro y aplicación de pintura en aceite y anticorrosivo para porterías metálicas de fútbol 5 | ml | 14,00 |
| 5,7 | Suministro, transporte e instalación de tubo galvanizado de dos pulgadas, 2.500 mm por 6 m de altura, incluye anclaje | unidad | 2,00 |
| 6,1 | Suministro e instalación de lámparas tipo led | unidad | 8,00 |
| 7,1 | Aseo de obra | m2 | 260,00 |

El componente de bienes comprende veinte referencias de implementos deportivos, que deben entregarse nuevas, sin uso, en su empaque original y con las especificaciones del formulario de presupuesto oficial: conos medianos y grandes, chapetas o platillos, tabla deslizante, paracaídas de resistencia, aros, balón medicinal de tres kilogramos, mancuernas de diez libras, bandas elásticas de resistencia, pelotas de pilates, mallas para canchas sintéticas, balones de fútbol números 3, 4 y 5, cintas de separación de cancha, malla de precisión, balones de baloncesto, cronómetros, balones de voleibol y malla de voleibol.

Todas las actividades y bienes se ejecutan y entregan conforme a las normas técnicas colombianas aplicables y a las especificaciones del fabricante. Las cantidades de obra se

verifican en sitio antes de la publicación mediante visita técnica con acta suscrita, y su medición durante la ejecución se realiza de manera conjunta entre el contratista y el supervisor.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.754.589), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y demás erogaciones a que haya lugar.

| COMPONENTE | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| Obra | Costo directo de los quince ítems de mantenimiento y adecuación | $26.413.897 |
| Obra | Administración, veintisiete coma cincuenta por ciento del costo directo | $7.263.822 |
| Obra | Imprevistos, cero por ciento del costo directo | $0 |
| Obra | Utilidad, cinco por ciento del costo directo | $1.320.695 |
| Obra | Subtotal del componente de obra | $34.998.414 |
| Bienes | Dotación de veinte referencias de implementos deportivos | $7.756.175 |
| Total | Valor estimado del contrato | $42.754.589 |

El componente de obra asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($34.998.414) y el componente de bienes a SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($7.756.175). La sumatoria de los dos componentes equivale de manera exacta al valor estimado del contrato.

## 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

| CDP | FECHA | RUBRO | FUENTE DEL RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 274 | 3 de julio de 2026 | 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | R.B. Tasa pro deporte, código 1.3.3.3.19 | $9.781.347 |
| 275 | 3 de julio de 2026 | 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción | R.B. Otras transferencias de capital, código 1.3.3.11.08 | $25.000.000 |
| 275 | 3 de julio de 2026 | 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción | R.B. Tasa pro deporte, código 1.3.3.3.19 | $5.749.182 |
| 275 | 3 de julio de 2026 | 2.3.2.02.02.005 - Construcción y servicios de la construcción | R.B. Sistema General de Participaciones, propósito general, deporte y recreación, código 1.3.3.8.01 | $4.250.818 |
| Total | No aplica | Dos rubros | Cuatro fuentes | $44.781.347 |

Los certificados amparan la totalidad del valor estimado del contrato y cada componente se imputa al rubro que corresponde a su naturaleza: el componente de obra al rubro de construcción y servicios de la construcción, con clasificación central de productos 53290, otras obras de ingeniería civil; y el componente de bienes al rubro de otros bienes transportables, con clasificación central de productos 3843099, artículos no clasificados previamente de deporte y

atletismo. El saldo no comprometido asciende a DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($2.026.758).

| DEDUCCIÓN O TRIBUTO | FUNDAMENTO | BASE GRAVABLE | TARIFA |
|---|---|---|---|
| Tasa Pro Deporte y Recreación | Ley 2023 de 2020 y Acuerdo Municipal 522 del 29 de agosto de 2020 | Valor del contrato, aplicado en cada causación del pago | 1 % |
| Estampilla para la Justicia Familiar | Ley 2126 de 2021 y Acuerdo Municipal 566 del 2 de diciembre de 2022 | Valor bruto del contrato por cada orden de pago, sin incluir el impuesto sobre las ventas | 2 % |
| Estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales | Acuerdo Municipal 585 | Valor incorporado en el contrato, sus adiciones u órdenes de pago | 2 % |
| Contribución especial sobre contratos de obra pública | Norma vigente que cita la Secretaría de Hacienda en su certificación | Valor del componente de obra | 5 % |
| Impuesto de industria y comercio | Estatuto tributario municipal | Valor del contrato | 3,7 por mil |
| Gravamen a los movimientos financieros | Estatuto Tributario nacional | Valor de las transacciones | 4 por mil |
| Impuesto sobre las ventas | Estatuto Tributario nacional | Componente de bienes, según el régimen del contratista | 19 % |
| Retención en la fuente a título de renta | Estatuto Tributario nacional y decretos reglamentarios | Valor de cada pago | Según la naturaleza del pago |

La relación exhaustiva y definitiva de las deducciones aplicables, con indicación del acuerdo u ordenanza que crea cada una, su base gravable y su tarifa, se incorpora mediante certificación de la Secretaría de Hacienda antes de la publicación del proceso. El proponente debe considerar la totalidad de esas deducciones al formular su oferta, comoquiera que el valor ofertado incluye todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se fijó en el Análisis del Sector que hace parte del expediente, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Ninguna cifra de estos estudios previos se calcula por fuera de ese documento.

El componente de obra se construyó sobre los análisis de precios unitarios propios de la Entidad, aplicados a las cantidades de las memorias de cálculo, y se afectó con el factor de administración, imprevistos y utilidad que sustenta el análisis del factor multiplicador. Las tres cotizaciones de empresas de ingeniería que obran en el expediente no se emplearon como fuente del precio porque el contraste de sus precios unitarios contra la lista propia de la Entidad demostró que dos de ellas reproducen esa lista multiplicada por un factor constante en la totalidad de los quince ítems y la tercera en nueve de ellos, de modo que no acreditan precio de mercado.

El componente de bienes se construyó sobre el promedio de tres sondeos de mercado del sector de artículos deportivos.

La validación de mercado se realizó contra una muestra de siete procesos de mínima cuantía de intervención de canchas sintéticas, adelantados por seis entidades distintas de Caldas, Risaralda, Quindío y Antioquia, indexada a pesos de 2026 con el índice de precios al consumidor encadenado. El componente de obra que se contrata se sitúa a menos de un tres por ciento del valor adjudicado en el proceso SMC-099-2026 de la Alcaldía de Villamaría, Caldas, de objeto, modalidad, departamento y año equivalentes, y por debajo del límite superior de depuración de la muestra.

## 7. RESPALDO PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con respaldo presupuestal pleno en los certificados de disponibilidad presupuestal 274 y 275, ambos del tres (3) de julio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda con cargo a la vigencia 2026 y al proyecto 202500000049333, por un valor conjunto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($44.781.347).

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, cuya línea correspondiente se incorpora al expediente antes de la publicación. El plazo de ejecución no excede la vigencia fiscal en curso, de manera que no se requiere autorización de vigencias futuras.

## 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato mediante un pago único, contra la entrega total del objeto y a satisfacción de la Entidad. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

| N.º | CONDICIÓN DE TRÁMITE DEL PAGO |
|---|---|
| 1 | Acreditación documental del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones técnicas del contrato |
| 2 | Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales |
| 3 | Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra ejecutada y de la dotación entregada |
| 4 | Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la Entidad |
| 5 | Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 |
| 6 | Entrega de los certificados de disposición final de los residuos, expedidos por gestor autorizado |
| 7 | Suscripción del acta de entrega individualizada de la dotación y de su ingreso al almacén municipal |

La adopción del pago contra entrega a satisfacción se motiva en el plazo breve de ejecución, en la ausencia de anticipo y en la posibilidad de verificación material del objeto a la entrega. Esa decisión tiene como consecuencia directa que, conforme al numeral 4.6 de la invitación tipo, la Entidad no exige capacidad financiera mínima, según se desarrolla en el numeral 9 de este documento.

## 9. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son los que establecen los documentos tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social adoptados por la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. La Entidad no puede incluir, modificar ni exigir requisitos adicionales, condiciones habilitantes ni factores distintos de los allí señalados.

| REQUISITO | NORMA O INSTRUMENTO | CÓMO SE ACREDITA | CÓMO SE PRESENTA | TRÁMITE QUE DEBE SURTIR | SUBSANABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| Capacidad jurídica | Ley 80 de 1993 y Código de Comercio | Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta días | Documento electrónico adjunto a la oferta | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Carta de presentación de la oferta | Documento tipo | Formato 1 - Carta de presentación de la oferta, diligenciado y suscrito | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Conformación de proponente plural | Documento tipo | Formato 2A para consorcios o Formato 2B para uniones temporales | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Experiencia | Matriz 1 - Experiencia Sector Cultura, Recreación y Deporte, actividad a contratar 2.5 | Formato 3 - Experiencia y copia de alguno de los documentos válidos previstos en el numeral 4.5.4 de la invitación | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |

| REQUISITO | NORMA O INSTRUMENTO | CÓMO SE ACREDITA | CÓMO SE PRESENTA | TRÁMITE QUE DEBE SURTIR | SUBSANABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| Capacidad residual | Numeral 4.7 de la invitación tipo | Formato 5 - Capacidad residual, con los soportes que allí se exigen | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí, salvo la información contractual omitida al cierre |
| Pago de seguridad social y aportes legales | Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 | Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Autorización para el tratamiento de datos personales | Ley 1581 de 2012 | Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades | Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 2097 de 2021 | Declaración en la carta de presentación y verificación de oficio en los registros de antecedentes | Declaración del proponente y consulta de oficio | Consulta en Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos | No |
| Factores de desempate | Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 | Formato 7 y sus subformatos, con los soportes que cada criterio exige | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | No. Deben presentarse con la oferta |
| Acreditación de MIPyme | Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 | Formato 9 - Acreditación de MIPyme o registro único de proponentes | Formato del documento tipo, diligenciado por el proponente | Verificación por el evaluador designado | Sí |
| Capacidad financiera | Numeral 4.6 de la invitación tipo y Matriz 2 - Indicadores financieros | No se exige. La Entidad pacta el pago contra entrega a satisfacción | No aplica | No aplica | No aplica |

Experiencia exigible. Conforme a la Matriz 1 - Experiencia Sector Cultura, Recreación y Deporte, la actividad a contratar es la 2.5, proyectos de construcción, ampliación, reconstrucción, optimización, mejoramiento, rehabilitación, reposición, intervención, instalación, mantenimiento, conservación, operación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, terminación, reparación, restitución, reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de canchas deportivas, escenarios, complejos, espacios e instalaciones recreo-deportivas.

| TIPO DE EXPERIENCIA | CONTENIDO EXIGIBLE SEGÚN LA MATRIZ 1 |
|---|---|
| General | Proyectos que correspondan o contemplen actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución, |

| TIPO DE EXPERIENCIA | CONTENIDO EXIGIBLE SEGÚN LA MATRIZ 1 |
|---|---|
| | terminación, reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de parques o canchas deportivas. En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas |
| Específica | Por lo menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder como mínimo al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial del presente proceso |
| Específica de canchas sintéticas | Por tratarse de una cancha sintética, debe acreditarse en al menos uno de los contratos válidos aportados como experiencia general la construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución, terminación, reforzamiento estructural, actualización sísmica o repotenciación estructural de una cancha sintética |

La Entidad debe pronunciarse de manera motivada, en la invitación pública, sobre si la dotación de implementos deportivos constituye mobiliario para efectos de la nota 1 de la actividad 2.5 de la Matriz 1, que exige acreditar en al menos uno de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario cuando el proceso contemple actividades de dotación de mobiliario. La Entidad considera que los implementos deportivos objeto de este proceso son elementos deportivos móviles y no mobiliario, razón por la cual no se exige esa acreditación adicional; esta motivación se traslada literalmente a la invitación pública.

En proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y los demás al menos el cinco por ciento (5 %). Solo uno de los integrantes puede no demostrar experiencia, caso en el cual su porcentaje de participación no podrá superar el diez por ciento (10 %). La verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial se realiza conforme a la tabla del numeral 4.5.7 de la invitación tipo: de uno hasta dos contratos, el setenta y cinco por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos; de tres hasta cuatro contratos, el ciento veinte por ciento; hasta cinco contratos, el ciento cincuenta por ciento.

La capacidad residual del proceso de contratación, por ser el plazo inferior a doce meses y no existir anticipo, equivale al presupuesto oficial estimado, esto es, CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.754.589). El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a esa suma.

## 10. EXPERIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

La experiencia exigible es la que fija la Matriz 1 - Experiencia del sector, sin modificación alguna de los requisitos de experiencia general, específica ni de los porcentajes de dimensionamiento, comoquiera que hacerlo implicaría la alteración del documento tipo. La Entidad admite experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPyme con domicilio en el territorio nacional podrán aportar hasta seis contratos, en lugar de los cinco previstos como regla general, para efectos de acreditar el ciento cincuenta por ciento del valor del presupuesto oficial. Esa regla, prevista en el numeral 4.5.2 de la invitación tipo, opera como medida de fomento del segmento MIPyme y se aplica sin necesidad de solicitud del interesado.

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el único factor de selección es el menor precio, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad revisará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si esa oferta no cumple, procederá a revisar la siguiente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

No se asignan puntajes por factores técnicos ni por criterios diferenciales. El puntaje adicional del dos por ciento por participación de personas con discapacidad, previsto en el Decreto 0287 de 2026, no aplica en la modalidad de mínima cuantía; sí aplican, en cambio, los requisitos de contratación accesible en toda modalidad.

Se rechazará la oferta que exceda el presupuesto oficial, la que esté incompleta por no contener alguno de los ítems del formulario de presupuesto oficial, la presentada por quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y la que no subsane dentro del término concedido los requisitos que no afectan la asignación de puntaje. La corrección aritmética se aplica conforme a las reglas de la invitación pública.

En caso de empate se aplican, de forma sucesiva y excluyente, los trece criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con el sorteo mediante la tasa representativa del mercado como criterio decimotercero. Los criterios de desempate no son subsanables y deben acreditarse con la presentación de la oferta.

## 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso se adelanta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, plataforma en la que se publican la invitación pública y la totalidad de los documentos del proceso, y en la que los interesados presentan sus ofertas de manera electrónica dentro del plazo del cronograma.

| N.º | CONDICIÓN DE PRESENTACIÓN |
|---|---|
| 1 | La oferta se presenta en idioma castellano, en documento electrónico legible, dentro del plazo y por el medio señalados en el cronograma |
| 2 | El proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar la oferta de forma completa e íntegra, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer |
| 3 | Los valores se expresan en pesos colombianos, sin decimales, y el valor total en letras y en cifras. En caso de discrepancia prevalece el valor expresado en letras |
| 4 | La oferta económica se presenta en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, diligenciado en su totalidad, sin omitir ni adicionar ítems |
| 5 | No es subsanable ningún requisito que afecte la asignación de puntaje, esto es, la oferta económica, ni los documentos que acreditan factores de desempate |
| 6 | La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de las reglas de la invitación y de los documentos del proceso |
| 7 | Si el Sistema Electrónico de Contratación Pública presenta indisponibilidad, se aplica el protocolo previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el soporte correspondiente |

## 13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se fija en la invitación pública conforme a la estructura del documento tipo y se adapta al formato del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Los términos mínimos son los siguientes.

| ACTIVIDAD | TÉRMINO | NORMA |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación pública y de los documentos del proceso | No inferior a un (1) día hábil | Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015 |
| Plazo para recibir observaciones a la invitación y a los documentos del proceso | No inferior a un (1) día hábil | Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015 |
| Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPyme | El mismo plazo definido para recibir observaciones | Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015 |
| Respuesta a las observaciones a la invitación | Plazo que defina la Entidad | Fecha definida por la Entidad |
| Publicación del aviso que informa si el proceso se limitó a MIPyme | Plazo que defina la Entidad | Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015 |
| Plazo máximo para expedir adendas | Hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas | Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015 |
| Cierre y fecha límite para la presentación de ofertas | No inferior a un (1) día hábil luego de publicado el aviso de limitación a MIPyme | Fecha definida por la Entidad |
| Apertura y evaluación de las ofertas | Fecha que defina la Entidad | Fecha definida por la Entidad |
| Publicación del informe de evaluación | Fecha que defina la Entidad | Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación | No inferior a un (1) día hábil | Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015 |
| Respuesta a observaciones e informe final de evaluación | Fecha que defina la Entidad | Fecha definida por la Entidad |
| Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de la declaratoria de desierto | Fecha que defina la Entidad | Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 |

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En ningún caso el plazo excede la vigencia fiscal en curso.

## 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Se activará la verificación cuando la oferta se sitúe en un veinte por ciento (20 %) o más por debajo del presupuesto oficial, o cuando la metodología estadística de comparación absoluta y relativa de la guía así lo indique. El requerimiento y su respuesta se documentan íntegramente en el expediente y se publican en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

## 15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

La convocatoria puede limitarse a MIPyme cuando se cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: que el valor del proceso sea menor al umbral publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, que se reciba al menos una solicitud de dos MIPymes dentro del plazo del cronograma y que cada una acredite su condición y el domicilio exigido.

El presupuesto oficial, de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.754.589), es notoriamente inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) vigente para 2026, de modo que la limitación es procedente por cuantía.

Atendiendo a que la oferta con capacidad para la intervención integral se concentra en Manizales y en el eje cafetero, y no en el municipio, se recomienda que, de proceder la limitación, su ámbito territorial sea departamental y no estrictamente municipal, con el fin de preservar la pluralidad de oferentes. La decisión se adopta mediante el Anexo 4 - Aviso limitación del proceso de contratación a MIPyme, que se publica antes de la fecha de cierre y conforme al cronograma.

## 16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La identificación y cobertura del riesgo se realizó en el Análisis del Sector conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se identificaron veinte riesgos en las cuatro etapas del proceso y en los ocho tipos del Documento Conpes 3714 de 2011. Se transcriben a continuación los trece riesgos que afectan la ejecución del contrato y que, conforme al numeral 4.8 de ese manual, se trasladan a estos estudios previos y a la invitación pública.

| N.º | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROB. | IMP. | VAL. | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Financieros | Que la composición del presupuesto por componente no corresponda a la imputación de los certificados de disponibilidad presupuestal | 4 | 4 | 8 | Extremo | Entidad | Fijar cada componente dentro del certificado que lo ampara y verificar la coherencia antes de publicar |
| 4 | Operacionales | Que las cantidades de obra, tomadas sobre planos, difieran de las | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad | Visita técnica de verificación en sitio con |



Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

| N.º | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROB. | IMP. | VAL. | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | reales al momento de ejecutar | | | | | | acta suscrita antes de la publicación |
| 9 | Operacionales | Que se acepte la oferta de quien no cumple los requisitos habilitantes o está incurso en inhabilidad o conflicto de interés | 2 | 4 | 6 | Alto | Entidad | Verificación de antecedentes en los registros oficiales y constancia en el informe de evaluación |
| 10 | Operacionales | Que el proponente seleccionado no constituya las garantías dentro del término o con los amparos exigidos | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Término perentorio y advertencia de que su no entrega impide el perfeccionamiento |
| 11 | Financieros | Que no pueda expedirse el registro presupuestal por diferencia entre el valor aceptado y el rubro que lo ampara | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad | Verificación de la correspondencia valor-rubro antes de la comunicación de aceptación |
| 12 | Operacionales | Que el contratista incumpla total o parcialmente, entregue dotación distinta de la especificada o no ejecute la totalidad de los ítems | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Garantías de cumplimiento y calidad, supervisión, entregas parciales con acta y cláusula de apremio |
| 13 | Operacionales | Que aparezcan mayores cantidades de obra por diferencias entre las memorias de cálculo y el estado real del escenario | 3 | 3 | 6 | Alto | Compartido | Contrato por precios unitarios, acta de vecindad y autorización previa del supervisor |
| 14 | Económicos | Que el precio del caucho granulado, la arena sílice o la grama sintética varíe por encima de lo previsto durante la ejecución | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Precios firmes por el plazo de dos meses y monitoreo del índice de costos de obras civiles |
| 15 | De la Naturaleza | Que la precipitación impida ejecutar las actividades a la intemperie en las fechas programadas | 4 | 2 | 6 | Alto | Compartido | Programación en la primera fase del plazo, plan de contingencia y suspensión reglada con acta |
| 16 | Ambientales | Que los residuos de grama, caucho, pinturas y solventes se dispongan de manera inadecuada | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Obligación contractual de disposición final certificada por gestor autorizado |
| 17 | Operacionales | Que se produzcan accidentes o afectación a terceros por intervenir un escenario de uso comunitario sin aislamiento adecuado | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Garantía de responsabilidad civil extracontractual, cerramiento provisional y señalización |
| 18 | Operacionales | Que la dotación entregada se pierda o deteriore por | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad | Acta de entrega individualizada, ingreso a |





Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

| N.º | TIPO | DESCRIPCIÓN | PROB. | IMP. | VAL. | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ausencia de acta de entrega y de responsable de custodia | | | | | | almacén y designación de responsable antes del pago |
| 19 | Regulatorios | Que el contrato incumpla condiciones, plazos o destinaciones impuestas por el convenio celebrado con el Departamento de Caldas | 3 | 4 | 7 | Alto | Entidad | Incorporar el convenio al expediente y trasladar sus condiciones a las obligaciones del contratista |

La matriz completa, con las veinte tipificaciones, la clasificación por clase, fuente, etapa y tipo, la valoración antes y después del tratamiento, los responsables, las fechas y el esquema de monitoreo, obra en el Análisis del Sector y se publica como Matriz 3 - Riesgos del documento tipo.

## 17. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS

En los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Atendiendo al análisis de riesgos de la sección anterior, y en particular a los riesgos de incumplimiento, de calidad de la dotación, de estabilidad de la obra y de afectación a terceros, la Entidad exige las garantías del contrato y no exige garantía de seriedad de la oferta.

| AMPARO | COBERTURA | BASE DE CÁLCULO | VIGENCIA | BENEFICIARIO |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($4.275.459) | Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más | El Municipio de San José, Caldas |
| Calidad de los bienes suministrados | Diez por ciento (10 %) del valor del componente de bienes | SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($775.618) | Plazo de ejecución y un (1) año más | El Municipio de San José, Caldas |
| Estabilidad y calidad de la obra | Diez por ciento (10 %) del valor del componente de obra | TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($3.499.841) | Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra | El Municipio de San José, Caldas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.137.729) | Plazo de ejecución y tres (3) años más | El Municipio de San José, Caldas y los terceros con interés legítimo |
| Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) | Plazo de ejecución del contrato | El Municipio de San José, Caldas y los terceros afectados |

El valor asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a los contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos. Las clases de garantía admisibles son las del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo decreto: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

No se exige garantía de seriedad de la oferta. La decisión se motiva en la baja cuantía del proceso, en el plazo breve del procedimiento de selección y en la ausencia de anticipo, factores que reducen el riesgo de retiro de la oferta; el riesgo residual se cubre con la advertencia de que el retiro injustificado de la oferta o la no suscripción del contrato dan lugar a las acciones que la ley prevé.

## 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme al artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El valor estimado del contrato, de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($42.754.589), equivale a veinticuatro coma cuarenta y dos (24,42) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, que asciende a veintiocho (28) salarios mínimos, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Por razón del objeto, el proceso corresponde a obra pública de infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, con un componente accesorio de suministro de bienes, calificación que se motiva conforme a los artículos 4 y 5 de la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública: el componente de obra representa el ochenta y uno coma ochenta y seis por ciento (81,86 %) del valor del contrato y concentra la totalidad de la complejidad técnica del proyecto. En consecuencia, son de aplicación obligatoria e inalterable los documentos tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social, con los complementarios del sector cultura, recreación y deporte, y la actividad a contratar 2.5 de la Matriz 1 - Experiencia.

Se descartan las demás modalidades por las razones expuestas en el Análisis del Sector: la selección abreviada de menor cuantía no procede porque el valor no supera el tope de la mínima cuantía; la subasta inversa no procede porque el objeto no corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes; el concurso de méritos no procede porque no se trata de consultoría ni de interventoría; y la contratación directa no procede porque no concurre ninguna causal taxativa.

## 19. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del proceso es un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, en los términos del artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, con un componente accesorio de suministro de

bienes muebles. El contratista ejecuta las actividades de mantenimiento y adecuación sobre un bien inmueble de propiedad del Municipio y entrega la dotación de implementos deportivos, a cambio de un precio determinado.

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto, que constituye el contrato para todos los efectos legales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales, la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

El contrato se estructura por precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Ninguna mayor cantidad de obra ni ítem no previsto puede ejecutarse sin autorización previa y escrita del supervisor y sin el respaldo presupuestal correspondiente.

## 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

| NORMA | CONTENIDO PERTINENTE |
|---|---|
| Constitución Política, artículos 2, 52, 209, 311 y 315 | Fines esenciales del Estado, derecho al deporte y a la recreación, principios de la función administrativa, competencias del municipio y funciones del alcalde |
| Ley 80 de 1993 | Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 | Modalidad de mínima cuantía |
| Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 94 | Supervisión de los contratos estatales y tope de la mínima cuantía |
| Ley 181 de 1995 y Ley 715 de 2001, artículo 76 | Competencias del municipio en deporte, recreación y escenarios deportivos |
| Ley 2069 de 2020, artículos 30 y 35, este último modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 | Publicidad del procedimiento de mínima cuantía y factores de desempate |
| Ley 2022 de 2020 | Obligatoriedad de los documentos tipo |
| Ley 2195 de 2022 | Transparencia, prevención de la corrupción y programas de transparencia y ética empresarial |
| Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003 | Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales |
| Ley 1712 de 2014 | Transparencia y derecho de acceso a la información pública |
| Ley 1581 de 2012 | Protección de datos personales |
| Ley 2097 de 2021 | Registro de Deudores Alimentarios Morosos |
| Decreto 1082 de 2015 | Reglamento del sistema de compras y contratación pública |
| Decreto 1860 de 2021 | Criterios diferenciales para MIPymes y para sujetos de especial protección |
| Decreto 0287 de 2026 | Contratación accesible y participación de personas con discapacidad |
| Decreto 111 de 1996, artículo 71 | Certificado de disponibilidad presupuestal |
| Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 de la ANCP-CCE | Documentos tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social y complementarios del sector cultura, recreación y deporte |
| Acuerdos Municipales 522 de 2020, 566 de 2022 y 585 del Concejo Municipal de San José, Caldas | Tasa Pro Deporte y Recreación, Estampilla para la Justicia Familiar y Estampilla pro Universidad de Caldas |

| NORMA | CONTENIDO PERTINENTE |
|---|---|
| Guías y manuales vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública | Elaboración de estudios del sector versión 3, identificación y cobertura del riesgo M-ICR-01 y manejo de ofertas artificialmente bajas |

Ninguna de las normas citadas se encontraba derogada, suspendida o modificada de manera que afecte su aplicación al presente proceso, con la salvedad expresa del Decreto 0159 de 2026, que fija el salario mínimo con carácter transitorio y cuya vigencia debe verificarse a la fecha de publicación.

## 21. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en los presentes estudios previos y en el Análisis del Sector que hace parte del expediente, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Alcalde Municipal de San José, Caldas, adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con aplicación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social adoptados por la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

La recomendación se formula bajo la condición de que, antes de la publicación, se incorporen al expediente el convenio celebrado con el Departamento de Caldas, la certificación del estado definitivo del proceso 020-MIC-2025, la certificación exhaustiva de deducciones de la Secretaría de Hacienda, el acta de la visita técnica de verificación de cantidades y la línea del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a esta necesidad.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

**Cordialmente,**



**MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA**

Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co